



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)..

**Proceso Pertenencia-
RAD. 110013103000320180040300**

Se decide recurso de reposición propuesto por apoderado judicial de la parte actora contra auto proferido por esta sede judicial el pasado 12 de agosto de 2023, por medio del cual se rechazó la reforma de la demanda por falta de subsanación en tiempo.

1. Como sustento de su inconformidad, alegó el profesional del derecho de la parte demandante que, a partir de memorial del 16 de mayo de 2022, radicó ante el Despacho escrito de subsanación de la reforma de la demanda, por lo que reclamó que se revoque la decisión cuestionada.

2. Se corrió traslado de recurso de reposición conforme a derecho sin pronunciamiento adicional de ninguna de las partes.

3. En efecto, de una revisión del informe secretarial que antecede y revisada con detenimiento la bandeja de entrada del correo institucional, se observa que efectivamente, tal como alega el recurrente en la fecha señalada, se allegó al correo institucional memorial a partir del cual subsanó la reforma de la demanda.

Evidenciándose entonces, sin que sea dable realizar mayores elucubraciones, que el proveído impugnado habrá de revocarse, y por auto separado de esta misma calenda se resolverá lo que en derecho corresponde frente a esa subsanación.

3. Por lo anterior, el Despacho RESUELVE,

REVOCAR el numeral primero de auto del 9 de agosto de 2022 por las precisas razones señaladas en la motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 047, hoy 07 de
junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario